

53.º CONSEJO DIRECTIVO

66.ª SESIÓN DEL COMITÉ REGIONAL DE LA OMS PARA LAS AMÉRICAS

Washington, D.C., EUA, del 29 de septiembre al 3 de octubre del 2014

CD53.R13
Original: inglés

RESOLUCIÓN

CD53.R13

PLAN DE ACCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA OBESIDAD EN LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

EL 53.º CONSEJO DIRECTIVO,

Habiendo examinado el *Plan de acción para la prevención de la obesidad en la niñez y la adolescencia* para el período 2014-2019 (documento CD53/9, Rev. 2);

Recordando el derecho de los niños y las niñas al goce del grado máximo de salud que se pueda alcanzar, según se establece en la Constitución de Organización Mundial de la Salud y la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas;

Consciente de que el sobrepeso y la obesidad han alcanzado proporciones epidémicas en la niñez y la adolescencia en la Región de las Américas, y de que el problema ya ha llevado a que se emprendan diversas iniciativas de control a escala local así como a escala nacional por parte de los Estados Miembros;

Reconociendo que el conocimiento científico y de salud pública acerca de los mecanismos que actúan en la epidemia actual de la obesidad y de las medidas del ámbito público requeridas para controlarla es vasto y sólido;

Consciente de que el presente plan de acción está en consonancia con los mandatos internacionales establecidos por la Asamblea Mundial de la Salud, en particular la *Estrategia mundial de la OMS sobre régimen alimentario, actividad física y salud* (WHA57.17 [2004]) y el *Plan integral de aplicación sobre nutrición materna, del lactante y del niño pequeño* (WHA65.6 [2012]), además de los mandatos de los Cuerpos Directivos de la OPS como la *Estrategia y plan de acción para la salud integral en la niñez* (CSP28/10 [2012]), la *Estrategia regional para mejorar la salud de adolescentes y*

jóvenes (CD48.R5 [2008]), la *Estrategia y plan de acción regionales sobre la nutrición en la salud y el desarrollo, 2006-2015* (CD47/18 [2006]), la *Estrategia para la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles* y el *Plan de acción para la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles* (documentos CSP28/9, Rev. 1 [2012] y CD52/7, Rev. 1 [2013]), así como con la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (1989),

RESUELVE:

1. Aprobar el *Plan de acción para la prevención de la obesidad en la niñez y la adolescencia* para el período 2014-2019.
2. Instar a los Estados Miembros a que:
 - a) otorguen prioridad y aboguen al nivel más alto para que se ejecute este plan de acción;
 - b) promuevan la coordinación entre los ministerios y las instituciones públicas, principalmente en los sectores de la educación, la agricultura y la ganadería, las finanzas, el comercio, el transporte y la planificación urbana, así como con las autoridades locales de las ciudades, a fin de alcanzar el consenso a nivel nacional y de combinar sinérgicamente las medidas para detener el avance de la epidemia de la obesidad en la niñez;
 - c) apoyen y dirijan iniciativas conjuntas del sector público y el privado y las organizaciones de la sociedad civil en torno a este plan de acción;
 - d) elaboren programas y planes de comunicación masiva sustentados en la evidencia para difundir el plan de acción y educar al público sobre los asuntos relativos a la actividad física, los alimentos, la alimentación saludable y el valor de las tradiciones culinarias locales congruentes con la alimentación saludable;
 - e) establezcan un sistema integrado de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de las políticas, los planes, los programas, la legislación y las intervenciones que permita determinar la repercusión de la ejecución del plan de acción;
 - f) procuren que se establezcan procesos con múltiples sectores e interesados directos a fin de revisar y analizar la ejecución del plan sobre la base de las prioridades, las necesidades y las capacidades nacionales.
3. Solicitar a la Directora que:
 - a) preste apoyo a los Estados Miembros, en colaboración con otros organismos y comités de las Naciones Unidas como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos y el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, otros interesados directos y donantes, al igual que

- los sectores nacionales, a fin de trabajar conjuntamente en torno a este plan de acción, en particular las actividades a nivel subregional y de país;
- b) promueva la ejecución y la coordinación del plan de acción para garantizar que las actividades sean transversales entre las distintas áreas programáticas de la Organización y los distintos contextos subregionales y regionales;
 - c) promueva y consolide la cooperación con los países y entre ellos, y el intercambio de experiencias y enseñanzas;
 - d) informe periódicamente a los Cuerpos Directivos sobre el avance y las limitaciones en la ejecución de este plan de acción, así como sobre su adaptación a nuevos contextos y necesidades.

(Octava reunión, 2 de octubre del 2014)